

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

CIRCULARES - año 1970

- 1.- Apertura de los Tribunales y Presidente.
- 2.- Levantando suspensión impuesta al Dr. Mario Servando Clavería Bernasconi
- 3.- Mandando a los Sres. comunicuen lugar y domicilio que residen actualmente.
- 4.- Solicitando copias de la denuncias que los detenidos hayan sido objeto de torturas
- 5.- Comunicando designación Sindicos interior
- 6
- 7.- Comunicando nueva Dirección de la Inspección General de Registros Notariales.
- 8.- Disponiendo que se comunique al Instituto T. Forense, al solicitar los informes respectivos, la fecha del auto de procesamiento, etc.
- 9.- Transcribiendo Circular de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones referente a aportaciones.-
- 10.- Transcribiendo Circular de la Caja de Jubilaciones y P. de Profesionales Universitarios referente a la reposición ~~MM~~ y pago de los tributos judiciales
- 11.- Fidelidad de Jura Bandera. (Se transcribe Decreto"
- 12.- Feria Judicial Mayor
- 13.- Visita de C. y Causas del Interior
- 14.- Se levantó suspensión procurador Rómulo Braz Da Luz
- 15 .-
- 16.- Visita de Causas de Montevideo
- 17.- Transcribiendo texto del Mensaje del Poder Ejecutivo referente a remisión de procesos del Interior.
- 18.- Referente a depósitos de armas
- 19.- Referente a expedición de cédulas que acrediten la calidad de funcionario Judicial

- 20.- Comunicando suspensión Esc. Roberto Esteban de los Santos.
- 21.- Solicitando nóminas de Síndicos y Defensores de Oficio del Interior
- 22.- Suspensión Esc. Reina Margarita Otero Nuñez
- 23.- Solicitando informes sobre cantidad de lanzamientos rurales.
- 24.- Circular en la que se transcribe la Acordada N°4698 de 25 de noviembre de 1970 referente a Instituto Nacional de Colonización.
- 25.- Suspensión Escribano Ruben Gianarelli
- 26.- Feria Judicial Mayor
- 27.- Nombramiento Regulador Honorarios Contadores 1º enero a 30 junio 1971

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 2 de 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular haciéndole saber que, en Acuerdo Nº 4.623 celebrado en esta fecha, la Suprema Corte de Justicia declaró abiertos los Tribunales y Juzgados de la República y designó Presidente de la Corporación, por el presente año judicial, al señor Ministro doctor don Hamlet Reyes.-

Circular N°1.-

Saludo a Ud. atentamente

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular N°2

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, atento al sobreseimiento decretado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y de acuerdo a lo establecido en el art. 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia resolvió, con fecha 6 del corriente, levantar la suspensión impuesta al doctor Mario Servando Clavería Bernasconi en el ejercicio de su profesión de Abogado.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 26 de 1970

Esta Secretaría cumple hacer saber al Sr. Juez, a los efectos correspondientes, el texto de la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº188.-Montevideo, febrero 18 de 1970.-Vistos:-Hágase saber a los señores Jueces, Actuarios y Actuarios Adjuntos que, dentro del término de diez días, deben indicar el lugar y domicilio en que residen actualmente, a los efectos de establecer si han / dado cumplimiento a lo mandado por Auto Acordado / Nº503 de 21 de marzo de 1969, el que fue comunicado por circular Nº 9 de 24 de marzo de 1969.-Librese Circular.-REYES.-SIEMENS AMARO.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular Nº3

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, marzo 2 de 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que, con motivo de una solicitud formulada por la Comisión Investigadora sobre Tratamiento Policial a Detenidos, de la Cámara de Senadores, la Suprema Corte de Justicia resolvió que ese Juzgado Letrado se sirva remitir, a esta Corporación, copia testimoniada de las denuncias que los detenidos o procesados hayan realizado sobre torturas o malos tratos efectuados eventualmente por la Policía así como del informe producido por el señor Médico Forense que hubiera intervenido.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

1970-Nº59

Circular Nº4

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 10 de 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo celebrado el 30 de marzo de 1970, designó para desempeñar las funciones de Defensores de Oficio ante ese Juzgado Letrado, durante el corriente año, a las personas que se expresan a continuación:-

Circular N°5

Asimismo, en el referido Acuerdo se dispuso que el señor Juez ~~nombrados~~ turnos, en la forma que estime conveniente, para el desempeño de las tareas / de los señores Defensores nombrados, procurando una / distribución equitativa de las mismas.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 13 de 1970

Cómpleme llevar a su conocimiento que la Inspección General de Registros Notariales de la Suprema Corte de Justicia (ex-Oficina de // Protocolos), se trasladó a la Avenida 18 de // Julio Nº1.730-ler piso- a cuya dirección debe dirigirse todo lo relacionado con la mencionada Oficina.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Circular Nº7

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 16 de 1970

Esta Secretaría cumple en comunicarle, a sus efectos, que, en los antecedentes formados con motivo de una gestión promovida por el Instituto Técnico Forense, la Suprema Corte de Justicia resolvió se proceda en el sentido indicado en el numeral IV)-apartados a) y b) del informe respectivo; que se transcribe:-

".....a)-en las comunicaciones de procesos solicitando planilla de antecedentes, se indique la fecha del auto de procesamiento (auto de cabeza de sumario+; b) Que en las solicitudes de nuevos antecedentes durante el lapso de las medidas de seguridad preventivas, se indique / las fechas entre las cuales debe recaer el informe".....-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular Nº 8

Montevideo, abril 21 de 1970

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en comunicarle que la Suprema Corte de Justicia, accediendo a la solicitud formulada por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, dispuso librar la presente circular con transcripción de la nota que cursara dicha Caja, que dice:-

"Nº29/970.-Montevideo, enero 13 de 1970.-Sr. Ministro de FERIA de la Suprema Corte de Justicia. Dr. Edenes Alberto Mallo.-Presente.-De nuestra mayor consideracion:-La ley 13.835 del 7 del corriente mes (Diario Oficial Nº18230 del 9 del actual) estableció la forma de aplicación de las aportaciones que deben efectuar los escribanos, por su actuacion en asuntos de jurisdicción voluntaria.-En mérito a ello, el Director de este Instituto acordó solicitar a esa Suprema Corte se digne comunicar a los Juzgados correspondientes para su debido cumplimiento el texto del artículo respectivo (Nº339) que literalmente dice así:-"Art. 339.- Las aportaciones a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones que deben realizar los escribanos por su intervención en asuntos de jurisdicción voluntaria, comprendidos en el artículo 115 de la ley Nº12.802, de 30 de noviembre de 1960, se incluirán en la planilla de tributos que se formulen y se abonarán por medio de estampillas de montepío notarial, que se aplicarán e inutilizarán en el propio expediente.-Los Jueces fijarán los honorarios tomando en cuenta los aranceles fijados por las Asociaciones o Colegios Profesionales." Al poner en conocimiento del Sr. Ministro la solicitud mencionada, nos es grato saludarlo con la más distinguida consideracion.- (fdo.) Ernesto D. Gerrini, Presidente.- Darío Toucon.-Secretario Interino"

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que correspondan.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

ular Nº9.-

Montevideo, abril 24 de 1970

República Oriental del Uruguay

La Suprema Corte de Justicia accediendo a la solicitud formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, resolvió librar la presente Circular a los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial en la que se transcriben las notas recibidas del referido Instituto, cuyos textos dicen: -
"Montevideo, abril 14 de 1970.- Señor Presidente /
"de la Suprema Corte de Justicia.- Dr. Hamlet Reyes.
"Presente.- De nuestra mayor consideración:- La ley
"13.782 en su art. 65 hace aplicable al tributo //
"creado por el art. 23 ap. B) de la ley 12.997 y mo-
"dificativas recaudado por este Instituto, las nor-
"mas referentes a la reposición y pago de tribu-
"tos judiciales (art. 72 ley 13.355).- Por lo ex-
"puesto, el Directorio se dirige al señor Presi-
"dente rogándole se sirva propiciar ante la Cor-
"poración que tan dignamente preside, la remisión
"a todos los Juzgados de una Circular en la cual
"se haga saber que conforme con lo dispuesto en el
"art. 65 de la ley 13.782 y art. 72 de la ley //
"13.355, para el caso de resultar impago el tribu-
"to establecido por el art. 23 ap. B. de la ley //
"12.997 y modificativas dentro del plazo de 60 //
"días, se deberá decretar el embargo por la suma
"adeudada y remitir comunicación a la Caja de Ju-
"bilaciones y Pensiones de Profesionales Universi-
"tarios a los efectos de su cobro.- Saludamos al
"Señor Presidente muy atentamente.- Dr. Lía Couti-
"nho de Prato. Presidente.- Cr. Alfredo Rega Vázquez.
"Director Secretario".

Circular N° 10

"Montevideo, abril 15 de 1970.- Señor Presidente /
"de la Suprema Corte de Justicia. Dr. Hamlet Reyes.
"Presente.- De nuestra mayor consideración.- El Di-
"rectorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones
"de Profesionales Universitarios tiene el agrado
"de dirigirse a la Suprema Corte de Justicia con
"relación a la función que viene cumpliendo el //
"cuerpo de Inspectores en las distintas sedes ju-
"diciales de la Capital y del Interior de la Repú-
"blica.- Hasta el presente la misma se ha cumplido
"por parte de nuestros Inspectores sin trabas de
"ninguna naturaleza en los distintos Juzgados, con
" //

"tando incluso con la colaboración de los fun-
"cionarios judiciales para relevar la informa-
"ción adecuada y para verificar la prueba del
"ejercicio de los profesionales.- Sin perjuicio
"de ello, en virtud de haberse modificado por los
"artículos 61 y 65 de la ley 13.782 de 3/11/1969
"lo dispuesto por los incisos A. y B. del artícu-
"lo 23 de la ley 12.997 y posteriores, nuestras
"oficinas deben renovar los contratos y rele-
"vamientos estadísticos del caso por lo que nos
"permitimos solicitar del señor Presidente se
"sirva comunicar a los distintos Magistrados del
"país la autorización a nuestros Inspectores
"para realizar aquellas tareas, así como la de
"verificación de prueba ya referida.- Como es
"usual, los mismos se identificarán con los car-
"pets especiales que les provee la Caja.- Agra-
"decemos al señor Presidente y demás Miembros de
"la Suprema Corte la atención que se sirvan pes-
"tar a este petitorio, y aprovechamos para reite-
"rarle las seguridades de nuestra distinguida con-
"sideración.-Dr. Lia Coutinho de Prato.-Presidenta
"Cr. Alfredo Rega Vazquez. Director Secretario".-

En consecuencia los Sres. Magistrados se
servirán conceder autorización a los Sres. Inspec-
tores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de
Profesionales Universitarios para realizar las
tareas que se les ha encomendado, acreditando de-
bidamente su condición de Inspectores.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, junio 3 de 1970

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto del mensaje recibido del Poder Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional), que se transcribe:-

"Montevideo, 29 de mayo de 1970.- Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, A sus efectos, tengo el honor de remitir al señor Presidente la transcripción del Decreto N°256/970 de fecha 29 de Mayo de 1970, por el cual se reitera el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°2316 de fecha 26 de mayo de 1943 (JURAMENTO DE FIDELIDAD A LA BANDERA).-DECRETO N°256/970.-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Montevideo, 29 de mayo de 1970.- VISTO:-El Decreto del 26 de mayo de 1943 (N°2316) por el que consecuentemente con lo que determina el artículo 28 de la ley N° 9943 de Instrucción Militar Obligatoria, dispone y reglamenta el acto de JURAMENTO DE FIDELIDAD A LA BANDERA, que deberá realizarse EN ACTO publico y solemne el día 19 de junio de cada año. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:- D E C R E T A:-ARTICULO 1º.-Reitere se el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°2316 de 26 de mayo de 1943, referente al acto de JURA DE FIDELIDAD A LA BANDERA, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.-ARTICULO 2º.- A dichos efectos se dispone:a)- Las instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma pública y solemne lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2do. apartado a) del Decreto cuyo cumplimiento se reitera.-b)- Las Instituciones cuyo número de funcionarios a cumplir con este requisito sea reducido, dispondrán que éstos lo hagan en el Centro de Instrucción de la Armada, en la fecha indicada a las 09.00 horas, a cuyos efectos los Directores o Jefes de estas Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día 15 de junio a la Tercera División:-Personal del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de los funcionarios que deben prestar juramento con Serie y Número de Dredencial Civica, teniendo la fecha de receptación de las nóminas correspondientes al carácter de indefectible.-c)- Los ciudadanos que sin ser empleados públicos no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior y estén comprendidos dentro del artículo 28 de la Ley N°9943, lo harán en la siguiente forma:-a) Se presentarán al señor Jefe del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto y hasta

ircular

11.-

"el día 15 de junio inclusive, dentro del horario
"que se establece:--por la mañana desde las 09.00
"hasta las 11.00 horas y por la tarde desde las
"17.00 hasta las 19.00 horas.- b)-A este efecto, el
"señor Jefe del Centro General de Instrucción para
"Oficiales de Reserva, confeccionará las nóminas a
"que diera lugar, debiendo enviar una a la Tercera
"División:--Personal del Ministerio de Defensa Nacio-
"nal, una vez cumplido el acto y debiendo guardar
"antecedentes, a fin de un ulterior empleo.-c)Exi-
"girá Credencial Civica con serie y numero.-D-a)El
"Personal Militar ya sea del Ejercito, Armada y de
"la Fuerza Aerea, lo hará en sus respectivas unida-
"des.-b) El Personal Militar "en comisión", lo hará
"en sus Unidades de origen, salvo que éstas estén
"en campaña. En este último caso, los Comandos Ge-
"nerales del Ejercito, Armada y Fuerza Aerea, de-
"signarán una Unidad encargada de tomar el Juramen-
"to, lo que harán conocer, a sus efectos, al Minis-
"terio de Defensa Nacional.-c) El Personal de Tro-
"pa y Cuerpo de Equipaje dependiente del Minis-
"terio de Defensa Nacional, lo hará de acuerdo a lo pre-
"visto en el apartado b) que antecede.-ARTICULO 3º
"Dirijanse Mensajes transcribiendo el presente De-
"creto, a los Poderes Legislativos y Judicial, Cor-
"te Electoral, como asimismo, por el Ministerio de
"Defensa Nacional, las notas de transcripción dis-
"puesta a las Juntas Departamentales encareciendo-
"les la mayor colaboración, para el mejor cumplimen-
"to de estas disposiciones.-ARTICULO 4º.- Que por
"donde corresponda se efectúen las comunicaciones
"pertinentes y se publique en el Boletín del Minis-
"terio de Defensa Nacional.-PACHECO ARECO.-General
"César R. Borba.-General Antonio Francese.-Dr. Jorge
"Peirano Facio.- Arq. Walter Pintos Risso.-Dr. Walter
"Ravenna.-Sr. Juan María Bordaberry.-Dr. Julio María
"Schnuinetti.-Armando R. Malet.-Dr. Carlos María //
"Fleitas.-Sr. Agustín C Caputi.-Sr. Jorge Sapelli.-
"Saludo al señor Presidente con la mayor considera-
"ción.-PACHECO ARECO.-General Cesar R. Borba.-"

Saludo a Ud. atte.

Manuel Tl-Rivero. Secretario

Poder Judicial

Montevideo, junio 16 de 1970.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en // Acuerdo Nº 4.664 celebrado en fecha 15 del corriente, designó al Contador Público don / Levy Enzo Beux Long para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES EN todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1º / de julio hasta el 31 de diciembre del año en curso, inclusive.-

Circular Nº 12

Asimismo, se hace saber que el / domicilio del señor Contador nombrado está // ubicado en la calle Verdi Nº4576-Telef.59-0886.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero.-Secretario

Montevideo, junio 22 de 1970.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada Nº4.666 dictada por la Suprema Corte de Justicia el 17 del corriente que // se refiere a disposiciones relacionadas con la Visita de Carceles y Causas del Interior, que dice:-

"Nº4.666.-En Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, Presidente, don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sanchez Roge y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :-

1)- Que fija el día tres de agosto del corriente / año, para la iniciación de la Visita de Carceles y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los departamentos del Interior.-

"2)-Que el expresado acto será presidido por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de los departamentos respectivos; y en los de Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Salto, por el de Primera Instancia de Segundo Turno de cada uno.-

"3)-Que deberán concurrir al acto en los departamentos de Cerro Largo, Paysandú, Rivera y Salto, los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer Turno respectivos, y en los de Artigas, Canelones, Colonia y Tacuarembó, los de las ciudades de Bella Unión, Pando, Las Piedras, Carmelo, Rosario y Paso de los Toros, respectivamente.- En todos los departamentos del Interior concurrirán / además, los señores Defensores de Oficio.-

"4)-Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior elevarán cada uno, un acta de la Visita de Cárceles, - en la que enumerarán por separado a los penados y a los procesados, y una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten por sus Oficinas, con arreglo al formu-

Circular
Nº13
C. y Causas
Interior

"lario que se remitirá por Secretaría.-
"La relación de causas deberá ser ordenada por fe-
"cha de iniciación de las mismas y se remitirán /
"en dos legajos; una, con las causas con presos y /
"otro con las sin presos.-En cada legajo se nume-
"rarán correlativamente las relaciones que lo in-
"tegran.-Cada uno de los procesos relacionados de-
"berá llevar el visto bueno del Juez respectivo.-
"Cuando en una misma causa haya varios procesados
"no deberá hacerse una relación para cadauna de /
"ellas, bastará que estén comprendidos en una sola.-
"A la vez e independientemente del número de orden
"que corresponda a cada relación, serán numerados /
"correlativamente todos los procesados que figuren
"desde la primera a la última relación de cada le-
"gajo.-
"También elevarán, conjuntamente con las relacio-
"nes, un índice alfabético de los apellidos segui-
"dos de los nombres de los encausados, con indica-
"ción del número que a cada uno corresponda según
"el inciso anterior y del número ordinal de la re-
"lación en que figuren y su folio.-
"Asimismo, deberán remitir por separado copia de
"dicho índice alfabético con las mismas constancias
"exigidas en el párrafo anterior y todos los escri-
"tos y peticiones que se presenten.-
"5)- En caso de que el o los procesados tuvieren
"otra causa pendiente ante el mismo Juzgado debe-
"rá establecerse el número de relación de la mis-
"ma y a que legajo corresponde.-
"6)-No se incluirán en las relaciones mencionadas
"en el párrafo anterior los sumarios o procesos /
"recibidos durante los diez días inmediatos ante-
"riores a la fecha fijada para la Visita de Cárce-
"les, los que deberán ser relacionados por las Ofi-
"cinas remitentes, con mención del Juzgado o Tri-
"bunal a que hayan sido enviados.-
"No obstante lo dispuesto en el inciso precedente,
"las Oficinas receptoras relacionarán las causas /
"recibidas en el período mencionado, en las que no
"conste que hayan sido relacionadas por la Oficina
"remitente.- El presente inciso no rige para las
"causas remitidas para que entre a conocer de ellas
"en plenario un Juzgado o Tribunal de Montevideo.-
"Las causas que haya sido relacionadas para la Visi-
"ta de Causas del Interior, en ningún caso volve-
"rán a serlo para la próxima Visita de Causas de
"la Capital.-

"7)- Señálase desde el día veintiuno de julio próxi-
"mo hasta el veintiocho del mismo mes, ambos in-
"clusive, para la presentación ante los Juzgados /
"respectivos de los escritos o peticiones, no de-
"biendo admitirse los presentados con posterioridad
"o fuera de las Oficinas que correspondan
"Vencida la última fecha los Actuarios de los pre-
"citados Juzgados levantarán un Acta en la que 7

Este Secretaría cumple con librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que, atento al sobreseimiento decretado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y de acuerdo a lo establecido en el art. 228 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, la Suprema Corte de Justicia, resolvió, con fecha 12 del corriente, levantar la suspensión impuesta al Procurador Romulo Braz Da Luz, en el ejercicio de su profesión, por resolución Nº4.097 de 27 de diciembre de 1968 dictada por la Corporación.-

Circular Nº14

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

Montevideo, setiembre 16 de 1970

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en fecha 11 del mes en curso, dictó la // Acordada Nº4.682 relacionada con la Visita Anual de Causas Criminales del año en curso del departamento de // Montevideo, cuyo texto se transcribe:-

"Nº4.682.-En Montevideo, a once de setiembre de mil novecientos setenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctor don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Malle, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"I)- Que atento a lo dispuesto por el artículo 372 del Código de Instrucción Criminal, fíjase el Acuerdo del día diecinueve de octubre próximo para que dé comienzo la Visita Anual de Causas Criminales de los Tribunales y Juzgados de la materia del departamento de Montevideo, la continuará en los sucesivos Acuerdos / hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-

"II)-Que todas las peticiones de sobreseimiento, libertad e gracia formuladas por los procesados o sus Defensores con motivo de la Visita referida deberán hacerse por escrito y presentarse ante los respectivos Tribunales y Juzgados, dentro del término comprendido entre los días cinco y dieciséis de octubre, ambos inclusive, no admitiéndose los que se presentaren fuera del mismo.-

"III)-La Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal y los de Instrucción, presentarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día diecinueve de octubre próximo, dos relaciones circunstanciadas, -una con presos y otra sin presos-, de todas las causas que tramiten ante dichas autoridades, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas, a cuyas relaciones se agregaran todas las peticiones escritas que les correspondan y a que se refiere el numeral anterior.- Los procesos relacionados llevarán el visto bueno del Tribunal o Juez respectivo.-

IV)-

Circular
Nº16

"La relación de cada causa se extenderá al tenor del formulario que remitirá la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia y se numerarán esas relaciones por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientos folios cada una debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario o Actuario respectivo, quienes certificarán al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contengan, estableciendo la indicación de las peticiones escritas que les correspondan.-

"De cada causa se extenderá una sola relación ordinal, cualesquiera fuera el número de procesados en ella; y las que estuvieren acumuladas se relacionarán bajo el mismo número ordinal, según sus fechas de iniciación, por apartados o secciones para cada causa de las que se compusiere el proceso.-

"A la vez, e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

"Las relaciones de las causas contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno correspondan según el inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figuran y su folio.- Asimismo, elevarán por separado copia de dicho índice alfabético con las mismas constancias exigidas para el referido precedentemente.-

"V)-En caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado deberá establecerse el número de relación de la misma y la pieza a que corresponde.-

VI)-No se incluirán en las relaciones de los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia las causas recibidas en ellos con posterioridad al día veintitres del mes en curso, las que deberán ser relacionadas por los Juzgados remitentes, a cuyo solo efecto les serán devueltas, si no constare en ellas haberlas ya relacionado.- Los Juzgados Letrados de Instrucción no relacionarán los sumarios que se inicien a partir del día veintisecho, inclusive, del mes en curso, los que quedarán excluidos de la Visita del presente año.-

"VII)-Que los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia haciendo les conocer las resoluciones recaídas, en Acto de Visita de Causas procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que fuere necesario para ello aguardar la devolución de otros recaudos.-

"VIII)- La Secretaría de la Corte no recibirá escritos

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"en los que se interpongan recursos contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Causas(art.371 / del Código de Instrucción Criminal).-

"IX)-Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos, las disposiciones precedentes con la debida anticipación.-

"X)-Que se comunique, haga saber al señor Fiscal de Corte, circule y publique en el Diario Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"SIEMENS AMARO.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Jorge Gamarra, Secretario".-

Se acompaña copia del formulario que se expresa en el numeral IV de la Acordada transcripta.-

Saludo a Ud. atte.-

Jorge Gamarra.-Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, setiembre 21 de 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto librar la presente circular, a fin de hacerle saber, a sus efectos, el texto del mensaje recibido / del Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación y Cultura), que dice:-

"Mensaje N° 111/70.-Montevideo, 25 de junio de 1970.- /
"Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.-El
"Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Su-
"prema Corte de Justicia, en relación con un plantea -
"miento formulado, por razones de fuerza mayor, por la
"Dirección General de Institutos Penales, ante el Mi-
"nisterio de Educación y Cultura.-La mencionada Direc-
"ción General, ha puesto de manifiesto que la capacidad
"de los establecimientos carcelarios de su dependencia
"está totalmente colmada, creándose una verdadera si-
"tuación de hacinamiento, que se ha visto agravada en
"los últimos tiempos.-Ante tales circunstancias soli-
"cita que se limite el envío de procesados del interior
"del país, mientras subsistan los hechos que dan lugar
"a una superpoblación, de reclusos que rebasan toda pre-
"visión en materia locativa, así como en cuanto a los
"servicios de vigilancia se refiere.-Esperando que ese
"Alto Cuerpo quiera tener presente la gestión incoada,
"lo saluda con su mayor consideración.-PACHECO ARECO.-
"Carlos de Fleitas".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular

N° 17

Poder Judicial

Montevideo, setiembre 21 de 1970 Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Por resolución superior, esta Secretaría cumple en librar la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, a los efectos pertinentes, que, ese Juzgado, al remitir las causas criminales a conocimiento de los Juzgados Letrados de la Capital, debe comunicar a la respectiva Jefatura de Policía que las / armas deben continuar depositadas bajo el rubro de dichas causas pero a la orden del Juzgado Letrado de la Capital al cual se ha remitido el expediente.-

Se hace presente que en ningún caso las armas serán remitidas con la causa.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular
Nº18

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el texto del Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"Nº2049.-En Montevideo, a nueve de setiembre de mil novecientos setenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, Presidente, don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras, don Alberto Sánchez Rogé y don Edenes Alberto Mallo, por ante el infrascripto Secretario, -D I J O:-Que siendo facultad privativa de esta Corte, expedir cédulas que // acrediten la calidad de funcionario judicial, no pueden, por ende, los Sres. Jueces y demás Jefe de Servicios otorgar tales documentos a los funcionarios / de su dependencia.-En tal virtud, -DISPONE:-1º) Hacer saber a los señores Magistrados y jerarcas de los demás servicios judiciales, que deben abstenerse, en lo sucesivo, de expedir tales cédulas ("Carnets").-2º) Asimismo, deben proceder a retirar de sus usuarios las cédulas que hubieran otorgado y destruir de inmediato las que se hubieran expedido con anterioridad, tanto por sí como por anteriores titulares de sus respectivos cargos.-3º)-Librar circular, haciendo saber lo dispuesto.-Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-REYES.-SIEMENS AMARO.-CERDEIRAS.-SANCHEZ ROGE.-MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario".-

Circular
Nº19

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 2 de 1970.-

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, de conformidad con lo establecido por la ley N°12.395 de 2 de julio de 1957 (art.2º)-, que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto comunicó que, el 24 de noviembre de 1969, decretó el procesamiento del Escribano Roberto Esteban de los Santos, suspendiéndosele en el ejercicio de su profesión, por el delito de Alteración de Certificado.-

Circular
Nº 20

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.-

Saludo a Ud. atte

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 12 de 1970.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Téngo el agrado de dirigirme a Ud. llevando a su conocimiento que, por disposición / superior, se mandó que ese Juzgado Letrado eleve, a esta Corporación, dentro del término de quince días y por separado, la nómina de las personas que se encuentren en condiciones de ser designadas por la Suprema / Corte de Justicia para desempeñar, respectivamente, las funciones de Síndicos y Defensores de Oficio en ese / Departamento durante el año 1971.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero.
Secretario

Circular

Nº21

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 20 de 1970

Esta Secretaría cumple con librar la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad con lo establecido por la ley N° 12.395 de 2 de julio de 1957 (art. 2°) - que el Juzgado Letrado de Instrucción de Segundo Turno ha comunicado que, suspendió en el ejercicio de su profesión de Escribano a Reina Margarita Otero Nuñez por habersele atribuido el delito de libramiento de cheques sin / fondo.-

Circular
N° 22.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, noviembre 25 de 1970.-

La Suprema Corte de Justicia, atento a la solicitud formulada por la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, resolvió librar la presente circular, a fin de solicitarle se sirva informar a esta Corporación, acerca de la cantidad de lanzamientos rurales en trámite, y en especial, de aquellos lanzamientos de arrendatarios dedicados a la producción lechera, radicados en ese Juzgado.-

Circular Nº23

Se ensarese la máxima urgencia en la respuesta a la solicitud de informes formulada.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

Montevideo, diciembre 1º de 1970. - República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar la presente circular, llevando a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, de conformidad fiscal y accediendo a la solicitud que oportunamente formulara el Instituto Nacional de Colonización, dictó la Acordada cuyo texto se transcribe:-

Nº4.698.-En Montevideo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Hamlet Reyes, Presidente, don Emilio Siemens Amaro, don Velarde J. Cerdeiras y don Edeñes Alberto // Mallo, por ante el infrascripto Secretario,-

D I J O:-

"De conformidad con lo solicitado por el Instituto Nacional de Colonización y lo mandado por R.A. Nº57 de fecha / de hoy,

D I S P O N E :-

- I)- Ampliase lo dispuesto por la Acordada Nº2.769 de septiembre de 1948, en cuanto manda que los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Instancia / de los departamentos y ciudades del Interior, remitan al Instituto Nacional de Colonización una relación trimestral de todos los juicios sucesorios en trámite, que comprendan bienes rurales y en los cuales los causantes no tengan herederos forzosos, extendiendo sus disposiciones a los procedimientos seguidos con motivo de presunción o declaración de ausencia, así como a los juicios de incapacidad, en los casos en que el presunto o declarado ausente o el incapaz poseyera bienes rurales. (art. 40 de la ley Nº11.029)
- II)- La referida relación será enviada en las mismas oportunidades y con iguales requisitos, en cuanto correspondieren, que los dispuestos por la Acordada Nº2.769.-
- III)- Conforme lo mandado por el artículo 4 de la Acordada referida, los Juzgados de Primera Instancia del Interior, comunicarán lo dispuesto por esta Acordada a los / Juzgados de Paz respectivos.-
- IV)- Que se comunique y publique.-
- Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-REYES.-Siemens Amaro.-CERDEIRAS.-MALLO.-Manuel T. Rivero. Secretario.-
- Asimismo la Cor-

Circular

g 24

poración ha dispuesto se cumpla lo ordenado en la presente Acordada sin perjuicio de // reiterar a ese Juzgado el cumplimiento de lo mandado en la Acordada N°2.769 de 15 de setiembre de 1948, cuyo texto para su mejor // ilustración se transcribe:-

"Acordada N°2769.-En Montevideo, a quince de
"setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho,
"estando en audiencia la Suprema Corte de Jus-
"ticia, con asistencia de los señores Minis-
"tros doctores don Eduardo Artecona, Presiden-
"te, don Juan M. Minelli y don Francisco Gamarrá,
"por ante el infrascripto Secretario, D I J O:-
"De conformidad con lo solicitado por el Ins-
"tituto Nacional de Colonización, D I S P O N E:-
"Artículo 1º.-Los señores Jueces Letrados de //
"Primera Instancia en lo Civil de la Capital y //
"los de los departamentos del Interior de la //
"República, remitirán al Instituto Nacional de
"Colonización, dentro de los diez primeros días
"de los meses de febrero, mayo, agosto y noviem-
"bre de cada año, una relación de todos los ju-
"cios sucesorios en trámite, que comprendan //
"bienes rurales y en los cuales los causantes
"no tengan herederos forzosos.-La relación con-
"tendrá:-a) nombre del causante; b) nombre del //
"o de los legatarios o herederos no forzosos;
"c) grado de parentesco con el causante; y d) nú-
"mero de padrón, ubicación y superficie del //
"bien o bienes rurales transmitidos sucesoria-
"mente.-Artículo 2do.-la relación trimestral
"dispuesta incluirá los datos de los expedien-
"tes en los cuales durante el trimestre inme-
"diato anterior, se haya aprobado la liquida-
"ción del impuesto de herencia, excepto la pri-
"mer relación que comprenderá, además, a todos
"los expedientes en trámite, en ese estado, cual-
"quiera haya sido la fecha de aprobación de la
"expresada liquidación del impuesto.-Artículo 3º.-
"Cuando los Juzgados no tengan juicios en con-
"diciones de ser relacionados, remitirán, en lu-
"gar de la relación, el informe negativo corres-
"pondiente.-Artículo 4º.-Los Juzgados de Paz //
"del Interior, deberán remitir al Instituto Na-
"cional de Colonización, las relaciones o infor-
"mes negativos en la forma dispuesta por los ar-
"tículos 1, 2, 3 por intermedio de los Juzgados Le-
"trados respectivos (en Salto y Paysandú los de
"los 2dos. turnos), quienes cejarán el cumplimien-
"to de lo mandado.-Artículo 5º.-que se comuniquen
"y publique.-Y firma la Suprema Corte, de que cer-
"tifico.- (fdos).-ARTECONA.-MINELLI.-GAMARRA.-
"Enrique Gamio, Secretario".-
"Sirvase comunicarlo a los Juzgados de Paz
"correspondientes.-
"Saludo a Ud. atte.

Montevideo, diciembre 4 de 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple en librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad a lo establecido por la ley N°12.395 de 2 de julio de 1957, que, el Juzgado Letrado de Instrucción de 4º turno, comunicó, el 26 de noviembre último, la suspensión del Escribano Ruben Gianarelli en el ejercicio de su profesión, en virtud de haber sido procesado por Estafa-Libramiento de cheques sin fondo.-

Circular N° 25

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz correspondientes.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 18 de 1970

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo Nº4.701 de esta fecha, designó al Contador Público don César Durán Rubio para desempeñar las funciones de REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el primero de enero y el treinta de / junio de 1971, inclusive.-

Se hace presente que el señor / Contador designado tiene su domicilio en la calle Ituzaingo Nº1393-piso 4º-ap.402.-Tel.8.62.14.-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz que corresponda.-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Circular Nº27